

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210104200

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Juan Andrés Avendaño Martínez contra Diana Rodríguez Casas Banco de Bogotá, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

Aportar escritura pública de constitución de hipoteca y certificado de tradición, lo anterior teniendo en cuenta que se adjunta como título ejecutivo un contrato cuya entrega de \$40.000.000.00 está sometida a la condición de constitución y registro de hipoteca, es decir que existe título ejecutivo complejo.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de las partes.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 217 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16</u> - Diciembre - 2021 Luz Stella Garzón López Secretaria
